



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 1 de marzo de 2013.

VISTO: los obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la no aplicación en los términos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 52/08 en lo que se refiere a la obligatoriedad por parte de los conductores de los servicios públicos departamentales a poseer la licencia de conducir habilitante expedida por la Intendencia de Canelones.

RESULTANDO: I) que el Director General de Tránsito y Transporte en Act. 1, folio 2vto., plantea la situación de permisarios de servicios públicos del departamento, que además son permisarios en otros departamentos (Montevideo, San José entre otros), y que contratan conductores que poseen licencias de conducir en esos departamentos, los que dificultan su operativa en el nuestro, dado lo establecido en el Art. 35, antes referido;

II) que el Congreso de Intendentes ha resuelto iniciar los trámites para que la licencia de conducir tenga validez nacional a partir del presente año, y en ese sentido se está trabajando para unificar los criterios de los requisitos para la expedición del mencionado documento, lo que va a contradecir la norma vigente.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente acceder a la solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Suspéndase la aplicación, de lo dispuesto en el Art. 35, del Decreto 52/2008 párrafo primero, en lo que refiere a la obligatoriedad de los conductores de los servicios públicos departamentales de poseer la licencia de conducir habilitante expedida por la Intendencia de Canelones.

**Artículo 2.** Regístrese.  
Carp. N° 2704/12 Ent. N° 6412/12.  
Exp. N° 2012-81-1050-00929.

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta